



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho, Querrela Policiva instaurada por la Sra. **SANDRA JUDITH SAYAS BELTRAN**, en calidad de querellada por presuntos comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles. Artículo 77 Numeral 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1801 de 2016- Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - "perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de bienes inmuebles ocupándolos ilegalmente" "*perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos*" en el predio denominado parcela No. 8 del barrio colorados del Corregimiento No. 1 del municipio de Bucaramanga; en contra del señor **ALEXIS AREVALO PAEZ**, para lo que el despacho estime proveer,

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DEL INTERIOR
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL CORREGIMIENTO No. 1**

**AUTO INADMITE QUERELLA POLICIVA
PROCESO 024-2026.**

Bucaramanga, 27 de mayo de 2026.

- QUERELLANTE:** SANDRA JUDITH SAYAS BELTRAN.
- QUERELLADOS:** ALEXIS AREVALO PAEZ.
- COMPORTAMIENTOS:** Artículo 77. Comportamientos contrarios a la Posesión y Mera Tenencia de Bienes Inmuebles.
- Numeral 1** "*Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente*"
- Numeral 2.** "*Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos*"
- Numeral 3.** "*Instalar servicios públicos en inmuebles que hayan sido ocupados ilegalmente*".
- Numeral 4.** "*Omitir el cerramiento y mantenimiento de lotes y fachadas de edificaciones*".
- Numeral 5.** "*Impedir el ingreso, uso y disfrute de la posesión o tenencia de inmueble al titular de este derecho*".

CONSIDERANDO:

El numeral 2° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, establece las atribuciones de los inspectores de policía rurales en los siguientes términos:

"(...) 2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación."

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

La Acción Policiva, inicia de oficio o a solicitud de parte y tiene como fin resolver todo conflicto que se suscita por acciones que van en contra de la convivencia, mediante un proceso Verbal, sumario y eficaz, así como lo determina el Artículo 215 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

“ARTÍCULO 215. Acción de Policía. Es el mecanismo que se inicia de oficio por parte de las autoridades de Policía o a solicitud de cualquier persona para resolver ante la autoridad competente, un conflicto de convivencia, mediante un procedimiento verbal, sumario y eficaz, tendiente a garantizarla y conservarla”.

Sin embargo, al realizar el examen de procedibilidad de la presente actuación y conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Código General del Proceso, este Despacho encuentra que la querella presentada por la señora **SANDRA JUDITH SAYAS BELTRAN** no cumple con los requisitos mínimos exigidos para su admisión, razón por la cual se procederá a INADMITIR la misma, otorgando a la querellante un término de cinco (5) días hábiles para subsanar las omisiones advertidas, so pena de ser rechazada de plano.

“ARTÍCULO 83. REQUISITOS ADICIONALES. Las demandas que versen sobre bienes inmuebles los especificarán por su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que los identifiquen. No se exigirá transcripción de linderos cuando estos se encuentren contenidos en alguno de los documentos anexos a la demanda.

Cuando la demanda verse sobre predios rurales, el demandante deberá indicar su localización, los colindantes actuales y el nombre con que se conoce el predio en la región.”
(subrayado fuera de texto)

De la revisión del escrito presentado, se advierte que la parte querellante no ha aportado información suficiente para acreditar la posesión del predio en controversia y a su vez no se encuentra firmada la querella. Esta omisión impide, continuar con el respectivo tramite de la querella, lo cual constituye un presupuesto fundamental para darle tramite a la presente querella.

“ARTÍCULO 80. Carácter, efecto y caducidad del amparo a la posesión, mera tenencia y servidumbre. El amparo de la posesión, la mera tenencia y las servidumbres, es una medida de carácter precario y provisional, de efecto inmediato, cuya única finalidad, es mantener el statu quo mientras el juez ordinario competente decide definitivamente sobre la titularidad de los derechos reales en controversia y las indemnizaciones correspondientes, si a ellas hubiere lugar.

***PARÁGRAFO.** La acción policial de protección a la posesión, la mera tenencia y servidumbres de los inmuebles de los particulares, caducará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la perturbación por ocupación ilegal.*

Finalmente, con fundamento en el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, procede la inadmisión de la querella policiva presentada, por no cumplir con los requisitos exigidos por la ley.

En consecuencia, la Inspección de Policía Rural No. 1 del Municipio de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes, vigentes y a las consideraciones efectuadas:

ORDENA:

PRIMERO: INADMITIR la presente querella policiva por presuntos comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia del bien inmueble, interpuesta por **SANDRA JUDITH SAYAS BELTRAN**

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días hábiles a partir de la notificación del presente auto para que subsane la querella de acuerdo con los requerimientos de la parte motiva, so pena de rechazo.

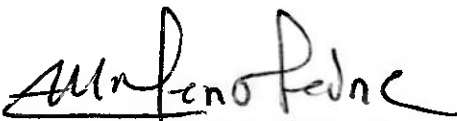
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100		SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

TERCERO: RADICAR la presente diligencia bajo el Radicado No. **024-2026**.

CUARTO: NOTIFICAR del contenido del presente Auto a la parte Querellada señora **SANDRA JUDITH SAYAS BELTRAN**.

QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno conforme al artículo 90 de La ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

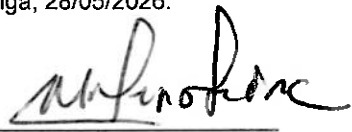

ANA MILENA LEON CASTELLANOS
Inspectora De Policía Rural (E)– Corregimiento N° 1
Secretaria Del Interior
Alcaldía De Bucaramanga

Proyectó: Leymer Naith Herrera Mayorga /Abogado Contratista Sec. Int

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL
CORREGIMIENTO I

El presente auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados 20 de 2026 FIJADO en un lugar visible de la inspección de Policía Rural, adscrita a la secretaria del interior hoy a las 8:00 am.

Bucaramanga, 28/05/2026.





R 1

Bucaramanga, mayo 14 de 2026

Doctora

MAGDA PATRICIA SUAREZ CARVAJAL

Sub secretaria del Interior

Alcaldía de Bucaramanga

Ciudad

Ref. Remisión para reparto por competencia querella policiva

Por medio del presente escrito me permito realizar devolución de querella policiva que se relacionan en cuadro anexo, por motivos de competencia, el cual según los anexos de la misma corresponde a un predio rural;

Numero GDT	Querellante	Querellado	Barrio
Querella Policiva	Sandra Judith Sayas Beltran	Alexis Arevalo Paez	Colorados Parcela Nro 8 Vereda

Se anexa lo anunciado en dieciocho (18) folios físicos.

Cordialmente,

MARIA DE LA PAZ MANCILLA GAMBOA

Inspectora de convivencia y paz No. 12

Casa de Justicia Norte

SEÑOR(A)
INSPECTOR(A) DE POLICÍA DE BUCARAMANGA
E. S. D.

ABRIL 17 2026

ASUNTO: **QUERELLA POLICIVA POR PERTURBACION A LA POSESION**
QUERELLADO: **ALEXIS AREVALO PAEZ. C.C Nro. 91.160.967**
QUERELLANTE; **SANDRA JUDITH SAYAS BELTRAN C.C. 45.483.457.**

Yo, **SANDRA JUDITH SAYAS BELTRAN**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, con todo respeto manifiesto a usted que por medio del presente escrito, formulo querrela ordinaria de policía por perturbación a la posesión contra el señor **ALEXIS AREVALO PAEZ**, CON C.C. Nro. **91.160.967** mayor y vecino de esta ciudad, fundamentada en los siguientes

HECHOS

Primero: el día 20 de noviembre de 2025, adquirí mediante compraventa Nro. **5739**, protocolizada en la notaria séptima de Bucaramanga y registro de matrícula inmobiliaria nro. **300-435129**. con dirección... parcela No. 8 del barrio los colorados de Bucaramanga, Y cuyos linderos son los siguientes: POR EL SUR con terrenos de la cementera CEMEX, NORTE: parcela No 6 por el OCCIDENTE: parcela 7 POR EL ORIENTE: CALLE EN MEDIO CON PARCELA 8

Segundo: hace más de dos semanas empecé a construir una vivienda de dos plantas en el lote de terreno referenciado, y el querrellado que es invasor de los terrenos de la cementera CEMEX, corrió su cerca hasta la construcción que adelanto y aún más el día miércoles pasado 15 de abril colocó una PUERTA-REJA PEGADA A UNA COLUMNA DE MI CONSTRUCCION, VIOLENTANDO MI SANA POSESION Y PERTURBANDOLA adjunto foto-capture:

10:58 M ...

2.88 KB/s

← Patrona Sndra
15 de abril, 8:04 a. m.



Además de quitar unos tubos que sostienen una placa para una escalera, con el riesgo de que se pudo caer esa estructura pues el día anterior se había hecho

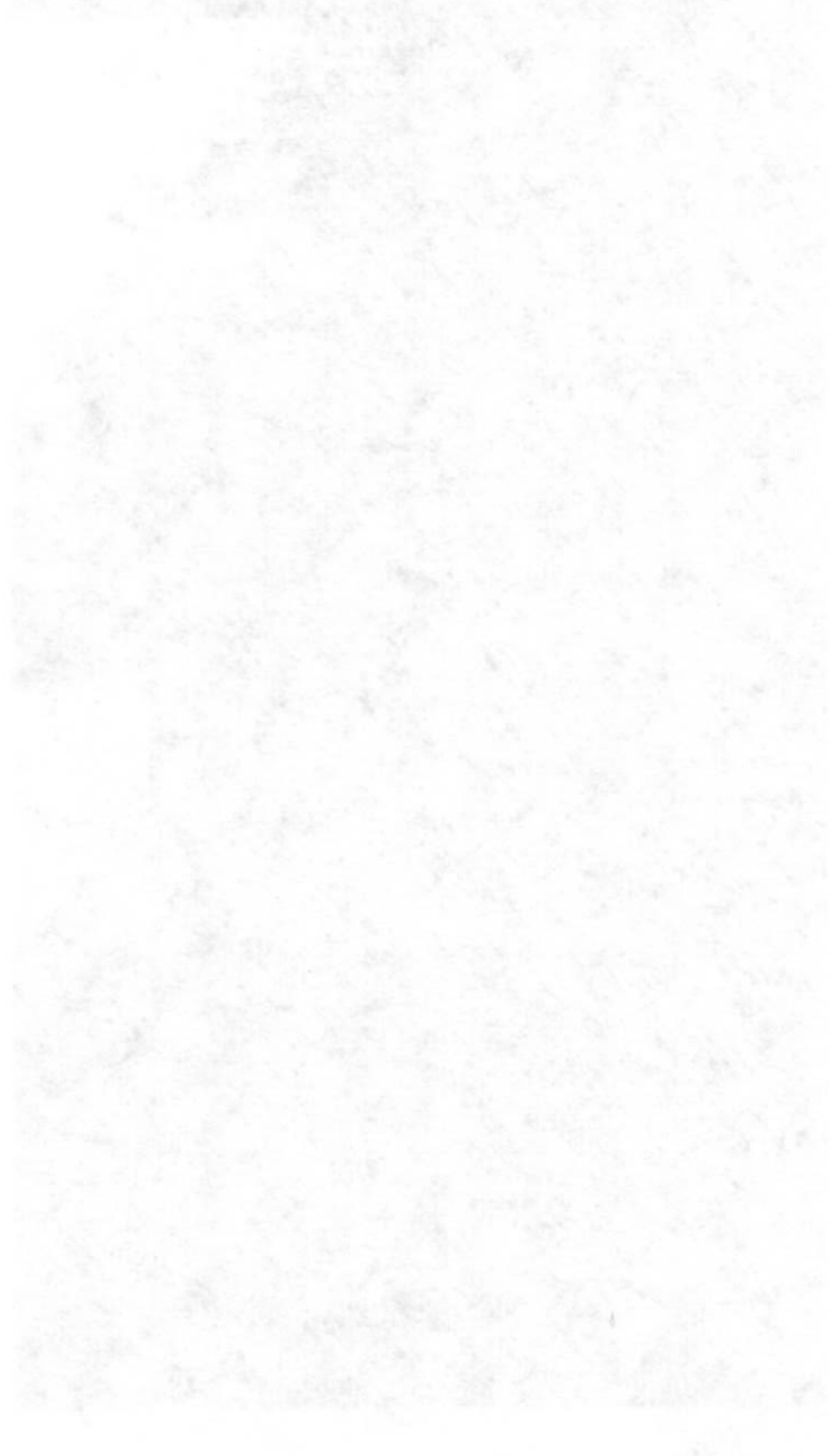


Ese día 15 de abril al ver esa acción de colocar el portón pegado a mi casa , lo cual es una evidente acción que **invita a la violencia** y amenaza la sana convivencia y para que las cosas no pasaran a mayores pues mi compañero permanente iba a entrar en problemas con el querellado decidí llamar al cuadrante de la policía que llegó e intervino, "diciendo que no iba a quitar la cerca ni el portón", luego después que los policiales se fueron , con palabras y actitud amenazantes dijo que **"ESO NO SE QUEDARIA ASI, QUE ESTABA BUSCANDO LO QUE NO SE ME HABIA PERDIDO "** siendo que él no es propietario del terreno donde habita pues ese terreno le pertenece a la cementera **CEMEX. ES DECIR ES UN INVASOR DE TIERRAS** y los policiales no pudieron obligar a que quitara ese portón ni que corriera la cerca hacia los límites de su terreno es decir la cerca viva que por años se encuentra allí. Osea quiere avanzar más en su invasión hasta el punto de perjudicar mis linderos. Adjunto foto capture de la llegada de los policiales:



Tercero: además de correr una cerca viva que encerraba su lote invadido a la cemex hacia mi lote cercenándome mi derecho a la posesión y el espacio de paramento que rige en las construcciones:

Como se puede observar claramente en la siguiente foto.





EN LA FOTO ANTERIOR SE APRECIA QUE CORRIO LA CERCA QUE ES VIVA POR LOS PALOS QUE SE VEN ALLI, SIENDO QUE SON TERRENOS DE LA CEMENTO Y CALLE DEL BARRIO.

Cuarto: esos hechos ocurrieron desde el día 09 de abril (CORRIO LA CERCA VIVA QUE ENCERRABA SU PREDIO HASTA PEGARLA A MI CONSTRUCCION) hasta el día miércoles 15 de abril donde encontré la PUERTA-REJA que coloqué junto a mi construcción, y violentan y perturban mi sana posesión como propietaria legal de mi inmueble.

Quinta: El reprochable actuar del querellado DESMOSTRANDO SU MALA FÉ al correr la cerca. que perturba los derechos de posesión ejercidos por el querellante está tipificado en la Ley 1801 de 2016 como comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de los bienes inmuebles, dado que, los actos desplegados perturban, alteran e interrumpen la posesión de un inmueble.

PRETENSIONES

Teniendo en cuenta los anteriores hechos acudimos a su autoridad, Señor Inspector de Policía, para que, previo el agotamiento del procedimiento verbal abreviado (artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia) y a través de medidas correctivas y órdenes de policía atienda las siguientes pretensiones:

PRIMERA: Declarar contraventor de las normas de convivencia al señor **ALEXIS AREVALO PAEZ**, en términos que señala el **artículo 77 de la Ley 1801 de 2016**.

Segunda: Como consecuencia de lo anterior, se ordene al contraventor que muestre ante su Despacho las pruebas documentales que lo acrediten como propietario del espacio donde colocó el portón y explique ante usted porque corrió la cerca viva que rodeaba su lugar de habitación hasta mi vivienda siendo que es espacio privado.

Tercera: **RETIRE EL PORTON**, que colocó el día 15 de abril de 2026 junto a la construcción de mi propiedad siendo este espacio denominado el **PARAMENTO o ANDEN PEATONAL**.

Cuarto: **RETIRE O QUITA LA CERCA QUE CORRIO HACIA MI PROPIEDAD.**

QUINTO: **ORDENAR AL CONTRAVENTOR QUE EN ADELANTE SE ABSTENGA DE PERTURBAR DE HECHO LOS LINDEROS DE MI PROPIEDAD.**

SEXTO: **IMPONER al querellado las medidas correctivas de multas (las más gravosas) por haber vulnerado las disposiciones de convivencia a que se han hecho referencia a lo largo de la acción policiva, incurriendo en los comportamientos señalados en el artículo 77 del Código Nacional de Policía y Convivencia.**

SEPTIMO: **ADVERTIR al querellado que en caso de desacato, sustracción u omisión en el cumplimiento de las decisiones u órdenes de las autoridades de policía dispuestas al finalizar el proceso verbal abreviado incurrirá en conducta punible de conformidad con la legislación penal.**

PRUEBAS:

De la manera más atenta y respetuosa nos permitimos solicitar al señor Inspector de Policía tener como pruebas de los hechos que fundamentan esta querella las siguientes:

DOCUMENTALES:

- LAS FOTOS CAPTURES ADJUNTADAS.
- CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION DE MENOS DE CUATRO MESES DE EMISION Y ESCRITURA PÚBLICA.
- CARTA CATASTRAL.
- VIDEOS DE LA CONSTRUCCION DONDE OCURRIERON LOS HECHOS PARA DEMOSTRAR EL AREA

TESTIMONIALES:

- LUIS ENRIQUE FONSECA OREJUELA QUE SE PUEDE UBICAR A TRAVES DE CELULAR: 324-4508550.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentos de derecho las disposiciones contenidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 del 2016) especialmente los artículos 77 y SS, 190, 212, 223, 149, 150; en concordancia con el Código General del Proceso

COMPETENCIA

Teniendo en cuenta el lugar donde sucedieron los hechos referidos en esta querella policiva y de conformidad con el artículo 206 del Código Nacional de Policía y Convivencia, es usted competente señor Inspector para conocer en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas reguladas en el Código citado.

ANEXOS

6. ANEXOS

Anexo lo anunciado en el acápite de pruebas documentales.

NOTIFICACIONES

Querellante: correo: sandrasayas7@gmail.com y/o sayasiose02@gmail.com

Querellado: vive en invasión por lo que no tiene dirección con nomenclatura sin embargo anexo su número de celular: 315-577.40.89. o si así lo considera personalmente por intermedio de otra persona le hago llegar alguna notificación de su parte.

De usted muy respetuosa

SANDRA JUDITH SAYAS BELTRAN
CC:

PARA EFECTOS DE LEGITIMIDAD ANEXO COPIA DE MI DOCUMENTO DE IDENTIDAD .

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 45.483.457

SAYAS BELTRAN

APELLIDOS

SANDRA JUDITH

NOMBRES

Sandra J. Sayas Beltrán

FIRMA





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2602271304130226256 Nro Matrícula: 300-435129
Pagina 1 TURNO: 2026-300-1-46095

Impreso el 27 de Febrero de 2026 a las 10:56:11 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BUCARAMANGA VEREDA: BUCARAMANGA
FECHA APERTURA: 31-07-2019 RADICACIÓN: 2019-300-6-26380 CON: SENTENCIA DE: 12-04-2019
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PARCELA N°8 CON AREA DE 2234.51M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN SENTENCIA ., 2019/04/12, JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012.

----- LINDEROS: POR EL SUR: (CEMENTERA CEMEX) DEL PUNTO 18 AL PUNTO 19 EN LINEA RECTA CON UNA LONGITUD DE (46.58 MTS) CUARENTA Y SEIS METROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS, ---- POR EL NORTE: (PARCELA N° 6) DEL PUNTO 15 AL PUNTO 14 EN LINEA RECTA CON UNA LONGITUD DE (75.72 MTS) SETENTA Y CINCO METROS CON SETENTA Y DOS CENTIMETROS, ---- POR EL OCCIDENTE: (PARCELA N° 7) DEL PUNTO 15 AL PUNTO 18 EN LINEA RECTA CON UNA LONGITUD DE (37.57 MTS), TREINTA Y SIETE METROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMETROS (CEMENTERA CEMEX) DEL PUNTO 19 AL PUNTO 14 EN LINEA RECTA CON UNA LONGITUD DE (47.41 MTS) CUARENTA Y SIETE METROS CON CUARENTA Y UN CENTIMETROS.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

LOTE DE TERRENO OBJETO DE DIVISION MATERIAL CON ACLARACION SENTENCIA DEL 12/04/2019 JUZ. 13 C.M. DE BGA. EN CUANTO A LA IDENTIFICACION DE LAS PARTES. EFECTUADA POR FONSECA OREJUELA MARTHA, FONSECA OREJUELA LUIS ENRIQUE, FONSECA OREJUELA NUBIA, FONSECA OREJUELA ALFONSO, FONSECA OREJUELA MARIA EUGENIA, FONSECA OREJUELA LEONOR, FONSECA OREJUELA CECILIA Y FONSECA OREJUELA JOSE ORLANDO, ---- FONSECA OREJUELA ALICIA, FONSECA OREJUELA CECILIA, FONSECA OREJUELA ALFONSO, FONSECA OREJUELA MARIA EUGENIA, FONSECA OREJUELA LUIS ENRIQUE, FONSECA OREJUELA MARTHA, FONSECA OREJUELA JOSE ORLANDO, FONSECA OREJUELA NUBIA Y FONSECA OREJUELA LEONOR ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN SUCESION QUE HICIERON A OREJUELA DE FONSECA MAXIMILIANA, SEGÚN ESCRITURA 2743 DEL 04/06/2015 DE LA NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 14/07/2015 ---- MEDIDA CAUTELAR ---- EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA, PROCESO ADELANTADO POR FONSECA OREJUELA ORLANDO, CONTRA EL BANCO DE OCCIDENTE S.A., SEGÚN OFICIO 173 DEL 31/01/2017 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 22/02/2017. ---- Y CANCELADA, SEGÚN OFICIO 3635 DEL 17/10/2017 DEL JUZGADO SEXTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 10/11/2017. ---- MEDIDA CAUTELAR ---- EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA, PROCESO ADELANTADO POR FONSECA OREJUELA MARTHA, CONTRA QUINTERO PICON ELICENIA, SEGÚN OFICIO 1751 DEL 23/05/2018 DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 10/11/2017. ---- Y CANCELADA, SEGÚN OFICIO 2703 DEL 05/10/2018 DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 09/10/2018. ---- MEDIDA CAUTELAR ---- DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO DERECHO DE CUOTA, PROCESO ADELANTADO POR FONSECA OREJUELA MARTHA, CONTRA FONSECA OREJUELA LUIS ENRIQUE Y OTROS. SEGÚN OFICIO 5986 DEL 16/10/2018 DEL JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 19/10/2018. ---- PAULINO FONSECA AVELLANEDA Y MAXIMILIANA OREJUELA DE FONSECA, ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION EL LOTE DE TERRENO OBJETO DE DIVISION MATERIAL POR DACION EN PAGO EFECTUADO CON CEMEX COLOMBIA S.A. ABSORBIO POR FUSION A CEMENTOS DIAMANTE DE BUCARAMANGA S.A., SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 3840 DE FECHA 16/7/2004, NOTARIA 3ª DE BUCARAMANGA; REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 22/7/2004.----CEMEX COLOMBIA S A (ABSORBIO POR FUSION A CEMENTOS DIAMANTE DE BUCARAMANGA S.A.) EFECTUO DESENGLOBE MEDIANTE ESCRITURA # 3645 DEL 08/7/2004, NOTARIA 3ª DE BUCARAMANGA; REGISTRADA EL 14/7/2004.--CEMEX COLOMBIA S.A. (ABSORBIO POR FUSION A CEMENTOS DIAMANTE DE BUCARAMANGA S.A.), ADQUIRIO EL LOTE DE TERRENO OBJETO DE DESENGLOBE, POR COMPRA A CEMENTOS DIAMANTE S.A., MEDIANTE ESCRITURA 8222 DEL 13-12-84 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ---- FONSECA AVELLANEDA PAULINO Y OREJUELA DE FONSECA MAXIMILIANA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2602271304130226256 Nro Matrícula: 300-435129
Pagina 2 TURNO: 2026-300-1-46095

Impreso el 27 de Febrero de 2026 a las 10:56:11 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
EFECTUARON DIVISION MATERIAL, SEGÚN ESCRITURA 1193 DEL 26/05/2009 DE LA NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL
28/05/2009.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) PARCELA N 8

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)
300 - 330290

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-07-2019 Radicación: 2019-300-6-26380
Doc: SENTENCIA DEL 12-04-2019 JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL Y LIQUIDACIÓN DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE FONSECA OREJUELA ALICIA	CC# 63315636
DE FONSECA OREJUELA CECILIA	CC# 63277855
DE FONSECA OREJUELA JOSE ORLANDO	CC# 13831832
DE FONSECA OREJUELA LEONOR	CC# 37831870
DE FONSECA OREJUELA LUIS ENRIQUE	CC# 91232898
DE FONSECA OREJUELA MARIA EUGENIA	CC# 63280880
DE FONSECA OREJUELA MARTHA	CC# 37799198
DE FONSECA ORJUELA ALFONSO	CC# 13845286
DE FONSECA ORJUELA NUBIA	CC# 63313939
A: FONSECA OREJUELA LUIS ENRIQUE	CC# 91232898 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-07-2019 Radicación: 2019-300-6-26381
Doc: AUTO DEL 08-07-2019 JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION SENTENCIA DEL 12/4/2019 JUZGADO 13 C.M. DE B/GA, EN CUANTO LA IDENTIFICACIÓN DE LOS
INTERVINIENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FONSECA OREJUELA ALICIA	CC# 63315636
----------------------------	--------------



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2602271304130226256

Nro Matrícula: 300-435129

Pagina 3 TURNO: 2026-300-1-46095

Impreso el 27 de Febrero de 2026 a las 10:56:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FONSECA OREJUELA CECILIA	CC# 63277855
A: FONSECA OREJUELA JOSE ORLANDO	CC# 13831832
A: FONSECA OREJUELA LEONOR	CC# 37831870
A: FONSECA OREJUELA LUIS ENRIQUE	CC# 91232898 X
A: FONSECA OREJUELA MARIA EUGENIA	CC# 63280880
A: FONSECA OREJUELA MARTHA	CC# 37799198
A: FONSECA ORJUELA ALFONSO	CC# 13845286
A: FONSECA ORJUELA NUBIA	CC# 63313939

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-08-2020 Radicación: 2020-300-6-17130

Doc: ESCRITURA 2123 DEL 15-07-2020 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONSECA OREJUELA LUIS ENRIQUE CC# 91232898

A: MENDOZA FABIO ALONSO CC# 91508800 X 9.48%

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-02-2021 Radicación: 2021-300-6-5526

Doc: ESCRITURA 4610 DEL 27-11-2020 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONSECA OREJUELA LUIS ENRIQUE CC# 91232898

A: TORRADO VERGEL YARIDES CC# 1098654096 X 2.95%

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-02-2021 Radicación: 2021-300-6-5527

Doc: ESCRITURA 4481 DEL 24-11-2020 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONSECA OREJUELA LUIS ENRIQUE CC# 91232898

A: SANCHEZ GELVEZ LAURA LILIANA CC# 1098669150 X 4.48%

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-03-2021 Radicación: 2021-300-6-8744

Doc: ESCRITURA 4713 DEL 02-12-2020 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONSECA OREJUELA LUIS ENRIQUE CC# 91232898

A: GREY SAYAS ANGELICA CC# 1065908201 X 83.09%



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2602271304130226256

Nro Matrícula: 300-435129

Pagina 4 TURNO: 2026-300-1-46095

Impreso el 27 de Febrero de 2026 a las 10:56:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-03-2021 Radicación: 2021-300-6-12172

Doc: ESCRITURA 1159 DEL 12-03-2021 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GREY SAYAS ANGELICA

CC# 1065908201

A: IBÁÑEZ DELGADILLO SILVIA JULIANA

CC# 1098726811 X 2.69%

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-04-2021 Radicación: 2021-300-6-16772

Doc: ESCRITURA 1582 DEL 05-04-2021 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GREY SAYAS ANGELICA

CC# 1065908201

A: GAMBOA GONZALEZ MARIA EUGENIA

CC# 63302623 X 2.68%

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-07-2021 Radicación: 2021-300-6-27124

Doc: ESCRITURA 2621 DEL 04-06-2021 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GREY SAYAS ANGELICA

CC# 1065908201

A: HURTADO DE BIANCHA MELVA ELIZABETH

CC# 63307663 X 3.13%

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-09-2021 Radicación: 2021-300-6-36712

Doc: ESCRITURA 4136 DEL 24-08-2021 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GREY SAYAS ANGELICA

CC# 1065908201

A: MEJIA MENDEZ MARIA ARCILIA

X 2.69%,CEDULA

Nº42.415.040

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-09-2021 Radicación: 2021-300-6-36744

Doc: ESCRITURA 4131 DEL 24-08-2021 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GREY SAYAS ANGELICA

CC# 1065908201

A: BARAJAS MENDOZA ELKIN ALIRIO

CC# 1097304562 X 2.95%



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2602271304130226256

Nro Matrícula: 300-435129

Pagina 5 TURNO: 2026-300-1-46095

Impreso el 27 de Febrero de 2026 a las 10:56:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 12-01-2022 Radicación: 2022-300-6-959

Doc: ESCRITURA 6623 DEL 13-12-2021 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 8.06%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GREY SAYAS ANGELICA

CC# 1065908201

A: FONSECA PICO CAMILO ENRIQUE

CC# 1005175944 X

A: FONSECA PICO MARIA FERNANDA

CC# 1098672713 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 09-02-2022 Radicación: 2022-300-6-5506

Doc: ESCRITURA 6587 DEL 10-12-2021 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA (ANOTACION N° 6)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GREY SAYAS ANGELICA

CC# 1065908201

A: VARGAS PINTO SANDRA MILENA

CC# 63476616 X 2.9%

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 26-04-2022 Radicación: 2022-300-6-16015

Doc: ESCRITURA 1765 DEL 04-04-2022 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IBAÑEZ DELGADILLO SILVIA JULIANA

CC# 1098726811

A: JOSE ANGEL CASTRO CC. 2155010

X 2.69%

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 24-02-2023 Radicación: 2023-300-6-6364

Doc: ESCRITURA 125 DEL 12-01-2023 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DE LA ANOTACIÓN N° 12

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONSECA PICO CAMILO ENRIQUE

CC# 1005175944

DE: FONSECA PICO MARIA FERNANDA

CC# 1098672713

A: MENDOZA FABIO ALONSO

CC# 91508800 X 8.06%

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 17-05-2023 Radicación: 2023-300-6-16454

Doc: ESCRITURA 1187 DEL 01-03-2023 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GREY SAYAS ANGELICA

CC# 1065908201

A: HERNANDEZ GARCIA YANETH

CC# 1098654435 X 2.77%



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2602271304130226256

Nro Matrícula: 300-435129

Pagina 6 TURNO: 2026-300-1-46095

Impreso el 27 de Febrero de 2026 a las 10:56:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 14-05-2024 Radicación: 2024-300-6-15042

Doc: ESCRITURA 1463 DEL 26-03-2024 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HURTADO DE BIANCHA MELVA ELIZABETH

CC# 63307663

A: ORTIZ GUTIERREZ HERIBERTO

CC# 5727012 X 3.13%

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 24-06-2024 Radicación: 2024-300-6-20180

Doc: ESCRITURA 2530 DEL 23-05-2024 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GREY SAYAS ANGELICA

CC# 1065908201

A: MARMOL ACEVEDO ANGIE KATHERINE

CC# 1193225784 X 4.03%

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 19-03-2025 Radicación: 2025-300-6-8725

Doc: ESCRITURA 355 DEL 31-01-2025 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRADO VERGEL YARIDES

CC# 1098654096

A: MELO ACEVEDO JUAN

CC# 1005084098 X 2.95%

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 28-11-2025 Radicación: 2025-300-6-42731

Doc: ESCRITURA 5476 DEL 07-11-2025 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$28,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ GARCIA YANETH

CC# 1098654435

A: HERNANDEZ GARCIA KATERINE

CC# 1005447313 X 2.77%

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 27-01-2026 Radicación: 2026-300-6-2255

Doc: ESCRITURA 5739 DEL 20-11-2025 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GREY SAYAS ANGELICA

CC# 1065908201

A: SAYAS BELTRAN SANDRA JUDITH

CC# 45483457 X 51.19%

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 27-01-2026 Radicación: 2026-300-6-2256



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2602271304130226256 Nro Matrícula: 300-435129
Pagina 7 TURNO: 2026-300-1-46095

Impreso el 27 de Febrero de 2026 a las 10:56:11 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 5741 DEL 20-11-2025 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$50,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE SAYAS BELTRAN SANDRA JUDITH CC# 45483457
A: URIBE SERNA CARMEN OMAIRA CC# 42482726 X 4.296%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2026-300-1-46095 FECHA: 27-02-2026
EXPEDIDO EN: BOGOTA

LAURA LISSETH SANDOVAL MEZA
REGISTRADOR PRINCIPAL



A0123408478

01 DIC 2025
3 copNUMERO DE ESCRITURA: CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE +
+ (5739) +

CLASE DE ACTO O ACTOS COMPRAVENTA.

RADICADO: 150401-25

OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA,
SANTANDER.PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ANGELICA GREY SAYAS C.C.
1.065.908.201 DE AGUACHICA (REPRESENTADA POR LUIS ENRIQUE
FONSECA OREJUELA)A FAVOR DE: SANDRA JUDITH SAYAS BELTRAN C.C. 45.483.457 DE
CARTAGENA

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 300-435129

CEDULA(S) CATASTRAL(ES) NUMERO(S): 68-001-00-02-00-00-0006-0275-0-00-
00-0000.

VALOR DEL ACTO: \$25.000.000,00 MCTE

DIRECCION DEL INMUEBLE: PARCELA NUMERO OCHO (8) UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SANTANDEREN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER,
REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES NOVIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), LA SUSCRITA ELIZABETH MANCIPEPICO NOTARIA SEPTIMA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA SEGUN
RESOLUCION NUMERO RES-2025-021273-6 DEL 29/OCT./2025 DE LA SNRDA FE QUE LAS DECLARACIONES QUE SE CONTIENEN EN LA PRESENTE
ESCRITURA HAN SIDO EMITIDAS POR QUIENES LAS OTORGAN.

COMPARECIO (ERON):

LUIS ENRIQUE FONSECA OREJUELA, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA
DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.232.898 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA Y DIJO

Hacer notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SER MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO(A) EN BUCARAMANGA, DE ESTADO CIVIL SÓLTERO(A) CON UNION MARITAL DE HECHO, OBRANDO EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL(LA)(LOS) SEÑOR(A)(ES) ANGELICA GREY SAYAS, DE QUIEN DIJO ES MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO(A) EN BOGOTÁ D.C Y DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD, DE ESTADO CIVIL CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.065.908.201 EXPEDIDA EN AGUACHICA, EN EJERCICIO DE(LOS) PODER(ES) ESPECIAL(ES) DEBIDAMENTE RECONOCIDO(S) ANTE NOTARIO PÚBLICO QUE ANEXA PARA SU PROTOCOLIZACIÓN, EL APODERADO DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE EL(LA LOS) PODERDANTE(S) SE ENCUENTRA(N) CON VIDA Y EL PODER SE ENCUENTRA VIGENTE, ASÍ MISMO, SE HACE EXPRESAMENTE RESPONSABLE DE SU VIGENCIA Y ALCANCE. -----

Y MANIFESTO (ARON):

P R I M E R O: QUE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LA PODERDANTE TRANSFIERE A TÍTULO DE VENTA LA CUOTA PARTE EQUIVALENTE AL CINCUENTA Y UNO PUNTO DIECINUEVE POR CIENTO (51.19%) DEL CIENTO POR CIENTO (100%) EN FAVOR DE SANDRA JUDITH SAYAS BELTRAN DEL DERECHO DE DOMINIO PROPIEDAD Y LA POSESION QUE TIENE DEL SIGUIENTE(S) BIEN(ES) INMUEBLE(S): -----

PARCELA NUMERO OCHO (8) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SANTANDER, CON UN AREA DE 2234.51 M2. -----

PARAGRAFO 1º: NO SE TRANSCRIBEN LINDEROS SEGUN INSTRUCCIÓN NO. 01 DE FECHA TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS (2016) EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, POR LO TANTO SE PROTOCOLIZA CON EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO EL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD. -----

ESTE INMUEBLE SE IDENTIFICA CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



A2113408474

NUMERO 300-435129 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA Y SE DISTINGUE CON EL PREDIO NUMERO 68-001-00-02-00-00-0006-0275-0-00-00-0000. -----

PARAGRAFO 2: NO OBSTANTE LA ANTERIOR CABIDA Y LINDEROS LA PRESENTE COMPRAVENTA SE EFECTUA COMO CUERPO CIERTO. -----

PARAGRAFO 3: SE PROTOCOLIZA SOLICITUD ANTE EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA LA ACTUALIZACION DE LA CEDULA CATASTRAL EN EL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD -----

SEGUNDO: QUE EL INMUEBLE ANTERIORMENTE DESCRITO LO ADQUIRIO LA PARTE VENDEDORA ASI: -----

SUS CUOTAS PARTES POR COMPRA HECHA A **LUIS ENRIQUE FONSECA OREJUELA**, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE (4713) DE FECHA DOS (2) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, DEBIDAMENTE REGISTRADA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA, BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 300-435129. -----

TERCERO: QUE EL PRECIO DE ESTA VENTA ES LA CANTIDAD DE VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000.000,00 MCTE), SUMA QUE LA PARTE VENDEDORA DECLARA HABER RECIBIDO DEL COMPRADOR A LA FECHA Y A SU ENTERA SATISFACCION. LOS OTORGANTES BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DECLARAN QUE EL PRECIO ES REAL Y NO HA SIDO OBJETO DE PACTOS PRIVADOS EN LOS QUE SE SEÑALE UN VALOR DIFERENTE, NI EXISTEN SUMAS QUE SE HAYAN CONVENIDO O FACTURADO POR FUERA DEL VALOR ESTIPULADO (LEY 2010 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019, ART 61). ESTA DECLARACION SE HACE LIBRE Y ESPONTANEA, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD POR PARTE DEL NOTARIO. --

CUARTO: MANIFIESTA LA PARTE VENDEDORA QUE GARANTIZA QUE LA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



11564139ACT2020

23-06-25

Cadastral

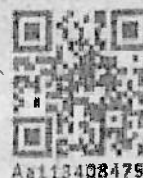
CUOTA PARTE DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO DE COMPRAVENTA ES DE SU EXCLUSIVA PROPIEDAD, QUE LO POSEE MATERIALMENTE, QUE NO LO HA ENAJENADO POR ACTO ANTERIOR AL PRESENTE, QUE SE ENCUENTRA(N) LIBRE(S) DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, CENSO, EMBARGO, HIPOTECA, PLEITO PENDIENTE, DEMANDA CIVIL REGISTRADA, ARRENDAMIENTO, ANTICRESIS Y PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE CONSIGNADO EN ESCRITURA PUBLICA, USO Y HABITACION, DERECHO DE USUFRUCTO, SERVIDUMBRES, CONDICIONES RESOLUTORIAS DE DOMINIO, LIMITACIONES DEL MISMO Y EN GENERAL LIBRE DE TODO GRAVAMEN, PERO QUE EN TODO CASO SE COMPROMETE A SALIR AL SANEAMIENTO DE LO VENDIDO CONFORME A LA LEY. -----

PARAGRAFO: PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 8 DE LA LEY 258 DE 1.996 REFORMADA POR LA LEY 854 DE 2.003, LA PARTE VENDEDORA MANIFIESTA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE VENTA NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. -----

NOTA: EL NOTARIO EXIGIO A EL(LA, LOS) ENAJENANTE(S) EL CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, DE QUE TRATA LA LEY 2097 DE 2021 ARTICULO 6 NUMERAL 3, QUIEN(ES) MANIFESTAN(ARON), QUE NO LO PRESENTA(N). POR LO TANTO, SE DEJA CONSTANCIA, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 355 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. -----

QUINTO: QUE LA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA(N) A PAZ Y SALVO CON RESPECTO A LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, HASTA LA FECHA DE LA ENTREGA DEL INMUEBLE. IGUALMENTE SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO CONTRIBUCIONES TASAS E IMPUESTOS A CUALQUIER ENTIDAD NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL POR CONCEPTO DE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



VALORIZACION IMPUESTO PREDIAL O COMPLEMENTARIOS. LOS VALORES QUE SE CAUSEN POR DICHOS CONCEPTOS SERAN DE CARGO DE EL (LOS) COMPRADOR(ES) A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA. -----

S E X T O: QUE DESDE ESTA MISMA FECHA LA PARTE VENDEDORA LE HACE ENTREGA REAL Y MATERIAL DE LA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE A LA PARTE COMPRADORA SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA Y EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA. -----

P R E S E N T E: EN ESTE ESTADO COMPARECE: SANDRA JUDITH SAYAS
BELTRAN, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO
45.483.457 EXPEDIDA EN CARTAGENA Y DIJO SER MAYOR DE EDAD,
DOMICILIADO(A) EN BUCARAMANGA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA CON UNION
MARITAL DE HECHO

Y MANIFESTO (ARON)

A.) QUE ACEPTA(N) ESTA ESCRITURA Y CONSECUCIONALMENTE LA VENTA
EN ELLA CONTENIDA POR ESTAR A SU SATISFACCION. -----

B.) QUE SE HA PAGADO EL PRECIO DE LO QUE COMPRAN -----

C.) QUE YA SE ENCUENTRAN EN POSESION QUIETA Y PACIFICA DE LO QUE ADQUIEREN.-----

D.) QUE HA VERIFICADO EL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DEL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO, ENCONTRANDOLO A SU SATISFACCION.-----

EL NOTARIO INTERROGO EL (LA,LOS) COMPRADOR (A,ES) DE CONDICIONES CIVILES Y PERSONALES YA INDICADAS, SOBRE LOS DIFERENTES ASPECTOS RELACIONADOS CON LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996 Y LA LEY 854 DE 2003 Y BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO MANIFESTO(ARON): -----

1). QUE SU ESTADO CIVIL ES EL CITADO ANTERIORMENTE. -----

2). QUE POR ADQUIRIR CUOTAS PARTES DEL INMUEBLE, NO ES
PROCEDENTE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR -----

EN VISTA DE LAS ANTERIORES CIRCUNSTANCIAS EL NOTARIO HACE CONSTAR QUE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.-----

EL DESPACHO DEL NOTARIO LE ADVIRTIO A EL(LOS) COMPRADOR(ES) QUE POR ADQUIRIR UNA CUOTA PARTE QUEDA INMERSO DENTRO DE UNA COMUNIDAD EN VIRTUD DEL ARTICULO 2322 Y SS DEL CODIGO CIVIL COLOMBIANO. DE LA MISMA MANERA SE LE ADVIRTIO QUE NO PODRA REALIZAR CONSTRUCCIONES SOBRE DICHO PREDIO SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 99 DE LA LEY 388 DE 1.997. ASI MISMO EL INTERESADO MANIFIESTA QUE SE HACE RESPONSABLE POR EL PORCENTAJE DE VENTA PLASMADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO.-----

EL(LA, LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR, QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES) Y NUMERO(S) DE SU(S) DOCUMENTO(S) DE IDENTIDAD. DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS, Y QUE, EN CONSECUENCIA, ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE (LOS) INSTRUMENTO(S) QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS. TAMPOCO RESPONDE DE LA CAPACIDAD O APTITUD LEGAL DE ESTOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. (ART. 9° D.L. 960/70).-

EL (LA) NOTARIO(A) (E) ILUSTRO A LOS OTORGANTES SOBRE EL CONTENIDO Y ALCÁNCe DEL ARTICULO 61 DE LA LEY 2010 DEL 2019, QUE MODIFICÓ EL ARTICULO 90 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.-----

ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: EL(LOS) INTERESADO(S) MANIFIESTA(N) SU CONSENTIMIENTO EL CUAL SE ENTIENDE OTORGADO



CON LA FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA QUE NO () SI (X) ACEPTAN SER NOTIFICADO(S) POR MEDIO ELECTRÓNICO SOBRE EL ESTADO DEL TRÁMITE DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO UNA VEZ HAYA INGRESADO A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS PARA SU RESPECTIVA CALIFICACIÓN Y ANOTACIÓN EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CORRESPONDIENTE, TODO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 1579 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2012 Y ARTÍCULO 56 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1377 DE 2013.- LOS OTORGANTES PREVIA Y DEBIDAMENTE INFORMADOS, AUTORIZAN DE MANERA LIBRE, VOLUNTARIA, CLARA Y EXPRESAMENTE LA RECOLECCIÓN, RECAUDO, ALMACENAMIENTO, USO, PROCESAMIENTO, COMPILACIÓN, INTERCAMBIO, TRATAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS QUE AQUÍ HAN SUMINISTRADO Y QUE HAN QUEDADO INCORPORADOS EN BASE DE DATOS, ARCHIVOS Y EN ESTA ESCRITURA PÚBLICA, PARA QUE ESTA INFORMACIÓN SEA UTILIZADA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD.

LEIDO QUE LES FUE EL INSTRUMENTO PRECEDENTE A LOS EXPONENTES OTORGANTES LE IMPARTEN SU APROBACION A TODAS Y CADA UNA DE SUS CLAUSULAS Y EN SEÑAL DE SU ASENTIMIENTO LO FIRMAN, DE IGUAL MANERA SE LES ADVIRTIO SOBRE LAS FORMALIDADES LEGALES QUE DEL CONTRATO SE DERIVAN EN FORMA ESPECIAL LO RELACIONADO CON EL REGISTRO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EN LA OFICINA RESPECTIVA.

CUANDO TRANSCURRIDOS DOS (2) MESES DESDE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRIMER OTORGANTE NO SE HAYAN PRESENTADO ALGUNO O

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



115613408476

13 06 25

cadena notarial

ALGUNOS DE LOS DEMAS DECLARANTES, EL NOTARIO ANOTARA EN ESTE INSTRUMENTO LO ACAECIDO, DEJARA CONSTANCIA DE QUE POR ESE MOTIVO NO LO AUTORIZA Y LO INCORPORARA AL PROTOCOLO (ART 10, DECRETO 2148/83) -----

A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIO POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO (LEY 223 DE 1995 Y ART. 14 DECRETO 650/98) -----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 329.560 -----

SUPERINDENTENCIA \$ 13.800 ----- FONDO \$ 13.800 -----

DECRETO NO.1681 DE 1.996, RES. 00585 DEL 24 DE ENERO DE 2025 -----

IVA: \$ 62.616 ----- DECRETO 2076 DE 1.992. -----

RETENCION : \$ 250.000 ----- POR ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS. -----

LEY 55 DE 1.985. -----

JEFF ----- LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA SI VALE. -----

ESTA ESCRITURA SE EXTENDIO EN LAS HOJAS DE SEGURIDAD Nos: -----

Aa113408473 Aa113408474 Aa113408475 Aa113408476 Aa113408477

Aa113408478 -----

CONTROL

RECIBIO DATOS: <i>Jose</i>	REVISION: <i>Jose</i>
EXTENDIO: <i>Jose</i>	NUMERO:
OTORGO: <i>Jose</i>	FOTOCOPIO: <i>enter</i>

ME FUERON PRESENTADOS LOS SIGUIENTES COMPROBANTES LEGALES: --

cadena.

República de Colombia

9



A0113408477

ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA

UNIDAD DE TRABAJO - COORDINACIÓN DE REGISTRO Y CATASTRO

Nº 00017900

CERTIFICA QUE: FONSECA CRUZELA LUIS ENRIQUE
C.C. NIT: 900391232908

Se encuentra a
PAZ Y SALVO

Con el Área Metropolitana de Bucaramanga por concepto de CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN de
Cobra: FUNDACIÓN DE BUCARAMANGA

Predio MPN 68-1031-00-02-00 00 0006-0275-0-00-00-0000

: Ref: AMB: 00-02-0258-0275-0000

Dirección: PARCELA S.V.D.A SANTA RITA DE BUCARAMANGA

Válida hasta: 31/12/2025

Válida para: ESCRITURA

Valor: \$23.750.000

Expedido en Bucaramanga el día 12 de Noviembre del 2025

SE RECIBIÓ LA NOTARÍA POR F. PAZ Y SALVO DEL SEÑOR FONSECA CRUZELA LUIS ENRIQUE A LA DIRECCIÓN Y LA UNIDAD METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

FIRMA AUTORIZADA

NOTA: POR FAVOR, CONFECCIONAR LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO Y ENTREGARLA AL SEÑOR FONSECA CRUZELA LUIS ENRIQUE PARA QUE PUEDA REALIZAR LA GESTIÓN DE REGISTRO Y CATASTRO.



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DE HACIENDA
TESORERÍA GENERAL

Original

PAZ Y SALVO Nro.:

2608287

CERTIFICA QUE:
Con C.C. o NIT:

FONSECA CRUZELA LUIS ENRIQUE
900391232908

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO;
CON EL TESORERO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: CONTRIBUCIÓN VALORIZACIÓN

Predio Nro.: 6807130020000000027500000000
Dirección: PARCELA S.V.D.A SANTA RITA
Avalúo: \$ 230.000
Válido hasta: 31 de Diciembre de 2025
Usado para: Escrituras
Expedido en Bucaramanga el: 12 de Noviembre de 2025

EDNA LIZBETH DIAZ TORILLO
TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO

NOTA: SI POSTERIORMENTE A LA EXPEDICIÓN DEL PAZ Y SALVO LA AUTORIDAD CATASTRAL MODIFICA LA INFORMACIÓN FISCAL, SU EXPEDICIÓN NO CONSTITUYE DESCONOCIMIENTO DE LA RELIQUIDACIÓN QUE TENGA QUE PRACTICAR LA SECRETARÍA DE HACIENDA (Artículo 344 Acuerdo 044 de 2008).

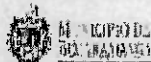
Código de Verificación



Reglamento: Verbo 7 - Verbo 7 - Verbo 7 - Verbo 7 - Verbo 7 - Verbo 7 - Verbo 7 - Verbo 7 - Verbo 7 - Verbo 7

Estampilla: Nro. 250250089955, Fecha: 20/10/2025

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA GENERAL

Original

CERTIFICA QUE:
Con C.C. y NIT:

FONSECA ORJUELA LUIS ENRIQUE
600241232898

PAZ Y SALVO Nro.:

2608286

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO:

CON EL TESORERO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
Según recibo oficial: 007001BL000504713

Predio Nro.:

68301050202009306027500000000

Señor contribuyente:

Dirección:

PARCELA 8 VDA SANTA RITA

Avalúo:

\$ 920 JCG

Válido hasta:

31 de Diciembre de 2025

Usado para:

Escrituras

Expedido en Bucaramanga el:

28 de Octubre de 2025

El presente paz y salvo se expide sobre liquidación oficial de reliquidación por el año gravable 2020 en razón a que se suspendió la resolución que puso en vigencia la actualización catastral por la tanto si es confirmada dicha actualización se procederá a reliquidación del impuesto hacienda exigible a cargo del propietario o poseedor actual a sueldo con resalta pendiente de pago. Lo anterior atendiendo lo previsto en el artículo 60 de la ley 1453 de 2010.

EDNA LILIANA DIAZ MURILLO
TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO

NOTA: SI POSTERIORMENTE A LA EXPEDICIÓN DEL PAZ Y SALVO LA AUTORIDAD CATASTRAL MODIFICA LA INFORMACIÓN FISCAL, SU EXPEDICIÓN NO CONSTITUYE DESCONOCIMIENTO DE LA RELIQUIDACIÓN QUE TENGA QUE PRACTICAR LA SECRETARÍA DE HACIENDA (Artículo 344 Acuerdo 044 de 2008)

Código de verificación:



Registra: paz y salvo y cancelación de impuesto predial unificado. Fecha: 28/10/2025 Hora: 14:25:45.30

Estampilla: Nro. 2502500065960, Fecha: 20/10/2025

NOMBRE: Luis Enrique Fonseca Orjuela
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 91.232.898
TEL. O CEL: 324.450.85.50
DIR.: Cra 24B # 54.30 CIUDAD: BUCARAMANGA
E-MAIL: Luis Enrique Fonseca Orjuela@gmail.com
PROFESION U OFICIO: Operador
ACTIVIDAD ECONOMICA: Agricultor
ESTADO CIVIL: V. Libre
PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO X
CARGO: _____ FECHA VINCULACION: _____
FECHA DE DESVINCULACION: _____

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena. República de Colombia



11
VIENE DE LA HOJA DE SEGURIDAD Aa113408477

Aa113408478

NOMBRE: Sandra Judith Sayas Beltrán
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 45.483.457
TEL. O CEL: 318.831.12.08
DIR: Cra 24B 54-30 CIUDAD: BUCARAMANGA
E-MAIL: SandraSayas7@gmail.com
PROFESION U OFICIO: Agricultora
ACTIVIDAD ECONOMICA: Domiciliaria
ESTADO CIVIL: V. Libre
PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☐ NO ☒
CARGO: FECHA VINCULACION:
FECHA DE DESVINCULACION:

LOS OTORGANTES

Luis Enrique Fonseca O.
LUIS ENRIQUE FONSECA OREJUELA
C.C. 91.232.898

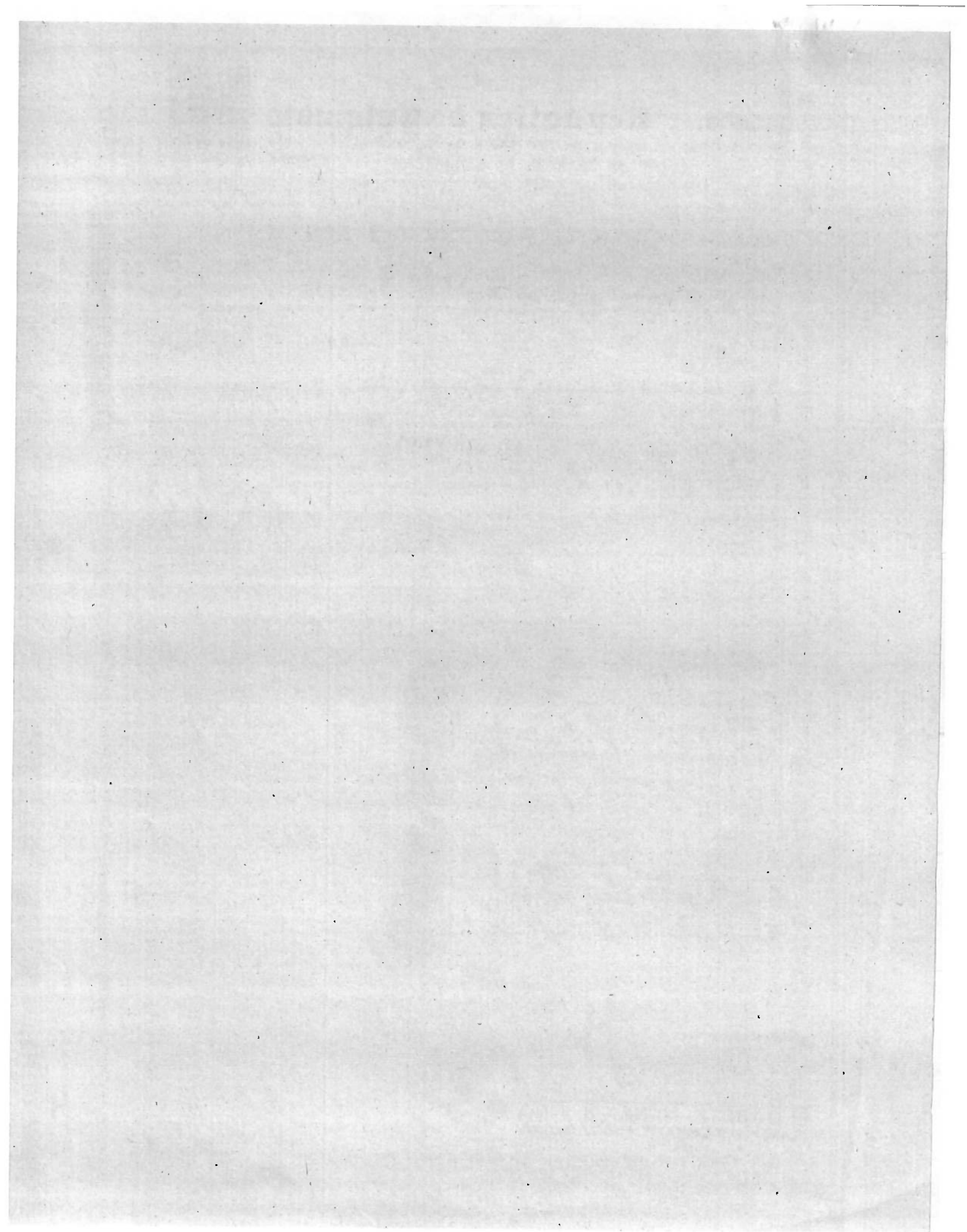
Sandra J. Sayas B.
SANDRA JUDITH SAYAS BELTRAN
C.C. 45.483.457 agenda.

ELIZABETH MANCIPE PICO
NOTARIA SÉPTIMA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA



150401-25

Papel notarial para uso exclusivo en la cartifera pública - No tiene costo para el usuario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 45.483.457
SAYAS BELTRAN

APELLIDOS
SANDRA JUDITH

NOMBRES

Sandra J. Sayas Beltran
FIRMA



ÍNDICE DERECHO

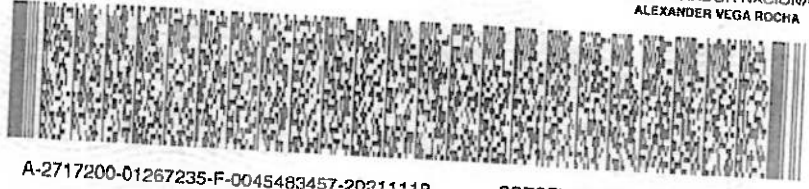
FECHA DE NACIMIENTO 13-JUL-1968
CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 B+
ESTATURA G.S. RH

SEXO F

30-JUN-1987 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-2717200-01267235-F-0045483457-20211119 0076577877A 2 56598933